



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
PIERRE MICHEL SILVA PEREZ
 Calle 2 F Bis No 30 A -04 B/ los parques
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-197096-4100
 Fecha: 2018-04-12 10:04:22
 Envío a: PIERRE MICHEL SILVA PEREZ
CORREO CERTIFICADO
 No. Folios: 1

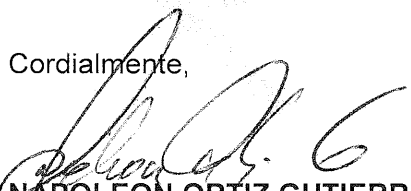
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **PIERRE MICHEL SILVA PEREZ**
 NIT/CC: 7.708.170
 Radicado: 32 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **PIERRE MICHEL SILVA PEREZ**, identificado con la C.C No 7.708.170 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

12/04/2018

Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Small mark or character on the right side of the page.

Small mark or character on the right side of the page.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN933843352CO



DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
PIERRE MICHEL SILVA PEREZ
Dirección: CLL 2 F BIS 30 A 04 LOS PARQUES
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410008
Fecha Pre-Admisión:
13/04/2018 19:33:29
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018
Min. Trans. Res. Mesajería Express: 000857 del 09/09/2018

PIERRE MICHEL SILVA PEREZ
2 F Bis No 30 A -04 B/ los parques
Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-197096-4100
Fecha: 2018-04-12 10:04:22
Envío: **CORREO CERTIFICADO** PIERRE MICHEL SILVA PEREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **PIERRE MICHEL SILVA PEREZ**
NIT/CC: 7.708.170
Radicado: 32 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **PIERRE MICHEL SILVA PEREZ**, identificado con la C.C No 7.708.170 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folios
Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://siguira.80927>





AUTO

Neiva 10 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: PIERRE MICHEL SILVA PEREZ
C.C./NIT: 7708170
No.: 32-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 52 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 14/03/2017

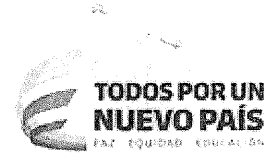
Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 470 del 22/05/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 32-2017 a cargo de **PIERRE MICHEL SILVA PEREZ**, identificado con cedula No: **7708170**, el cual fue notificado el día 30/09/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 450.000
Capital Indexado:	\$ 107.010
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 603.332
Costas Procesales:	\$ 32.000
Total:	\$1.192.342

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 32-2017, en contra de **PIERRE MICHEL SILVA PEREZ** identificado con cedula No: **7708170**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

al
Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleon Ortiz G